



**Oficio : 888/2025**

**Ordinario SES**

**Nº**

**ANT.** : Oficio N°98672, de 14 de abril de 2025, del Sr. Prosecretario de la Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT.** : Responde oficio que indica y remite antecedentes.

**SANTIAGO, 16/05/2025**

**DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**GABINETE MINISTERIAL**  
**A : LUIS ROJAS GALLARDO**  
**PROSECRETARIO**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Mediante el oficio de vuestra Corporación, señalado en el Antecedente, el Honorable Diputado señor Stephan Schubert Rubio ha solicitado a esta autoridad ministerial informar sobre el "Plan Buen Vivir", detallando especialmente los recursos destinados para tales efectos entre los años 2022 a 2025, así como las actividades desarrolladas y resultados obtenidos, en los términos y por las consideraciones que plantea.

Al respecto, cabe señalar que, si bien la autoridad que suscribe integra el Consejo Interministerial para la coordinación del Plan Buen Vivir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N°0016, de 12 de julio de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Plan Buen Vivir fue radicado orgánica y presupuestariamente en el entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la Resolución Exenta N°1471, de 27 de mayo de 2022, que Aprueba Estrategia y Política de Entendimiento y Buen Vivir para las regiones de Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

Sin perjuicio de lo anterior, la ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, radicó los recursos públicos del Plan Buen Vivir en el **Ministerio Secretaría General de la Presidencia**, específicamente en la Partida 22, Capítulo 01, Programa 09. Asimismo, la ley N°21.516 referida dispuso en su artículo 14, numeral 14 que *"el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará acerca de los resultados de la implementación y desarrollo del Plan Buen Vivir durante el año 2022, y la **Secretaría General de la Presidencia** informará acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2023, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2023. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, e indicará a cuánto asciende la cobertura de población objetivo del plan por comuna"*.

En el mismo sentido, la ley N°21.640 de presupuesto correspondiente al año 2024, dispuso en su artículo 14 numeral 13 que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará, antes del 31 de enero de 2024, acerca de los resultados de la implementación y desarrollo del Plan Buen Vivir durante el año 2023, salvo en lo relativo al Programa de Infraestructura del referido Plan, que corresponderá informar, en igual fecha, al Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, indica que deberá informar sobre la planificación presupuestaria, objetivos y metas que éste tendrá para el



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

año 2024, debiendo informar trimestralmente de las actividades desarrolladas en el marco del referido Plan.

Por su parte, la ley N°21.722 de presupuesto correspondiente al año en curso, en su artículo 14 numeral 13 reitera lo dispuesto en la ley de presupuesto del 2024, relativa a los resultados de la implementación y el desarrollo del Plan Buen Vivir durante el año 2024.

Atendidas las disposiciones precedentes y a la falta de competencias de este Ministerio respecto a sus consultas específicas respecto al Plan Buen Vivir, se derivan por este acto los antecedentes al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para que dé respuesta directamente a su solicitud.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
GABINETE MINISTERIAL

JTC / NRD / xdr

**Antecedentes:**

- Oficio 98672 de la Cámara de Diputadas y Diputados. (98672 C DIPUTADOS (2).pdf)

**Distribución:**

PLAN BUEN VIVIR - MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
MACARENA DEL CARMEN LOBOS PALACIOS - MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA - SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Expediente N°: E30314/2025



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>